**REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LAS JUVENTUDES DE IZQUIERDA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**(Conforme a las Reformas del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática,**

**realizadas por el XIV Congreso Nacional, celebrado en Oaxtepec,**

**Morelos, los días 22, 23, 24 y 25 de noviembre de 2013)**

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LAS JUVENTUDES DE IZQUIERDA**

**Capítulo Primero**

**Naturaleza de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de observancia obligatoria para la vida interna de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda del Partido de la Revolución Democrática.

**Artículo 2.** La conformación de la Organización Nacional de Jóvenes del Partido será aprobada por el Consejo Nacional mediante la votación calificada de dos tercios de los Consejeros presentes.

**Artículo 3.** La Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda es una organización del Partido de la Revolución Democrática conformada, de manera voluntaria, por las personas afiliadas del Partido menores de treinta añosasí como por todas aquellas personas jóvenes mexicanas mayores de quince años y menores de treinta años que coincidan con los principios de la izquierda y que se podrán incorporar a la acción política de la Organización y del Partido de la Revolución Democrática.

**Artículo 4.** El desarrollo y actuar de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda será regido por el presente Reglamento, el Estatuto, los reglamentos que de él emanen y los Documentos Básicos que rigen la vida interna del Partido de la Revolución Democrática.

**Artículo 5.** La Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda tendrá plena autonomía para decidir libre y democráticamente la integración de sus órganos directivos y su funcionamiento interno.

**Artículo 6.** La Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda es una organización de carácter nacional, la cual se identifica ideológicamente con la izquierda y con los Principios, Programa de Acción, Línea Política y Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y con los lineamientos que la propia Organización determina, siempre y cuando se ajusten a los Documentos Básicos del Partido.

**Artículo 7.** La Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda tendrá una estructura en cada Estado del país y la relación con las organizaciones juveniles del país que se adhieran a la misma, considerando su inclusión en lo individual, mismos que se identifiquen con los principios y acciones de la Organización de las Juventudes de Izquierda y con el Partido de la Revolución Democrática.

**Artículo 8.** La Organización Nacional de las Juventudes de Izquierdatiene por objetivo incentivar la participación política y social de las personas jóvenes, brindar educación política, fomentar la afiliación de las personas jóvenes al Partido, contribuir a la elaboración de propuestas y participar en las campañas políticas y electorales del Partido.

**Artículo 9.** La Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda del Partido de la Revolución Democrática se identificará por medio de los siguientes componentes:

**a)** Por su denominación la cual será Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda del Partido de la Revolución Democrática;

**b)** Por su lema el cual será "Pluralidad en el Pensamiento, Unidad en la Acción"; y

**c)** Por su emblema que constará de los siguientes elementos:

**1.** El emblema está formado por las letras JIZ en mayúsculas elaboradas a la misma medida y estilizadas con un mosaico multicolor que contiene de forma radial los siguientes colores: PANTONE TRANS WHITE, PANTONE 135C, PANTONE 1375C, PANTONE 172C, PANTONE 704C, PANTONE 676C, PANTONE 634C y PANTONE 307C, acompañadas de una forma que represente un globo de diálogo en color PANTONE 116C, que contiene la figura del sol azteca del Partido de la Revolución Democrática en color PANTONE BLACK C, de conformidad con el Artículo 4, inciso c), fracción I del Estatuto; y

**2.** Por debajo de las siglas aparecerá la leyenda “Juventudes de izquierda”, con el tipo de fuente Jamiroquai y en el siguiente renglón la frase “Pluralidad en el Pensamiento, Unidad en la Acción” escrita con la tipografía akbar, todo esto en color PANTONE 445C.

**Artículo 10**. El nombre, lema y emblema de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda del Partido de la Revolución Democrática podrán ser usados exclusivamente por los órganos establecidos por el presente Reglamento.

En toda propaganda, publicidad, declaración pública o documentos oficiales que emita la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda se deberá señalar de manera obligatoria el nombre o denominación del órgano responsable de la emisión del mismo.

**Artículo 11.** La Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda realizará sus actividades a través de métodos democráticos y en ejercicio de todos los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los mexicanos y a sus habitantes, velando por la paridad de género y garantizando su integración en todos los cargos de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda.

**Artículo 12.**  Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

**a)** JIZ: La Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda del Partido de la Revolución Democrática;

**b)** El Partido: El Partido de la Revolución Democrática;

**c)** Coordinaciones de la JIZ: Estructura básica de organización de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda del Partido de la Revolución Democrática, en los ámbitos nacional, estatal y municipal y cuyo número de integración es de ocho miembros para cada ámbito territorial respectivo;

**d)** Mesa directiva de la JIZ: Es la encargada de recibir las propuestas de programas, acciones, de organización y de toda acción o forma de ejecución del programas del Partido de la Revolución Democrática para la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda, la cual contará con la misma representación orgánica en los ámbitos nacional, estatal y municipal de acuerdo al presente reglamento;

**e)** Congreso Nacional de la JIZ: Es la máxima autoridad en la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda, facultada, entre otras cuestiones para postular candidatos para la elección de la propuesta del titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Nacional en el Congreso o Consejo de Jóvenes, según sea el caso, en términos de lo dispuesto por los artículos 121, inciso b), 265 y 272 del Estatuto del Partido;

**f)** Estatuto: El Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; y

**g)** Joven: persona de nacionalidad mexicana mayor de 15 años y menor de 30 años, el cual se concibe como factor de transformación total en el ámbito nacional, estatal y municipal.

**Capítulo Segundo**

**Objeto de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda.**

**Artículo 13.** La Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda tendrá los siguientes objetivos:

**a)** Incentivar la participación política y social de las personas jóvenes, brindar educación política, fomentar la afiliación de las personas jóvenes al Partido, contribuir a la elaboración de propuestas y participar en las campañas políticas y electorales del Partido;

**b)** Formar política e ideológicamente a sus integrantes, basándose en la Línea Política, Programa, Principios, metas y objetivos del Partido de la Revolución Democrática;

**c)** Incentivar el ejercicio ético de la política, basado en el principio de la crítica y la autocrítica;

**d)** Coadyuvar en los procesos político-electorales del Partido en todos sus ámbitos de injerencia;

**e)** Coadyuvar a la consolidación y fortalecimiento del Partido y de la Organización en todos los ámbitos territoriales;

**f)** Coadyuvar al cumplimiento de los Principios, Estatuto, Programa de Acción, Línea Política del Partido en el ejercicio del Gobierno y acción legislativa, cuando éstos sean emanado del Partido y sus candidatos;

**g)** Vincular al Partido con la juventud nacional de izquierda y fomentar su participación política;

**h)** Impulsar y defender una agenda de juventudes para mejorar las condiciones de vida de las mismas;

**i)** Vincular a los movimientos sociales de jóvenes, grupos o colectivos y en lo individual con el Partido;

**j)** Coadyuvar y ser el referente de consulta en el rubro juvenil, para la construcción y ejecución de políticas públicas a favor de los jóvenes; y

**k)** Los demás que establezca el presente reglamento, el Estatuto y los Reglamentos que emanen de éste.

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LAS**

**JUVENTUDES DE IZQUIERDA DEL PARTIDO**

**Capítulo Primero**

**Del ingreso a la Organización Nacional de las Juventudes**

**de Izquierda del Partido de la Revolución Democrática.**

**Artículo 14**. Para ser miembro de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda del Partido de la Revolución Democrática, se requerirá:

**a)** Ser mexicana o mexicano;

**b)** Tener la condición de joven, bajo las reglas establecidas por el presente Reglamento y el Estatuto;

**c)** Solicitar su ingreso a la JIZ, ante la Comisión de Afiliación del Comité Ejecutivo Nacional, de forma personal, libre y voluntariamente, por escrito bajo las reglas que establezca la JIZ en coordinación con la Comisión de Afiliación del Comité Ejecutivo Nacional;

**d)** Aceptar como norma el presente Reglamento, el Estatuto, la Declaración de Principios, Línea Política y Programa del Partido de la Revolución Democrática;

**e)** No militar en otro partido político, agrupación política nacional o local con registro ante la autoridad electoral correspondiente;

**f)** Si así lo desean, las personas jóvenes que se integren a la Organización pueden no ser afiliados al Partido, siempre y cuando cumplan lo establecido en el inciso anterior;

**g)** Haber cursado y acreditado el curso de formación política e ideológica del Partido; y

**h)** Para la inscripción de aquellos jóvenes que hayan militado en algún partido político distinto al Partido, deberán presentar al momento de su solicitud de inscripción, la renuncia al instituto político al que hayan pertenecido.

**Capítulo Segundo**

**De los derechos y obligaciones de los miembros de la Organización**

**Nacional de las Juventudes de Izquierda.**

**Artículo 15.** Todo miembro de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda tendrá los siguientes derechos:

**a)** Representar a las JIZ en caso de ocupar un cargo dentro de ella, en los niveles Municipal, Estatal, Nacional o internacionalmente, en eventos relacionados con la participación política de la juventud;

**b)** Recibir formación política y técnica de forma periódica, posibilitando la efectividad en la lucha por la consecución de los objetivos de la Organización y del Partido, y el éxito en las tareas que se le encomienden;

**c)** Votar y ser votado, bajo las condiciones establecidas en el presente reglamento y en el Estatuto del Partido.

En el caso de este derecho, en los procesos electivos internos tanto de la Organización como del Partido sólo podrán ejercer el derecho al voto o a ser votado aquellos miembros de la Organización que se encuentren afiliados de manera formal ante el Partido, en razón de su pertenencia de la Organización al Partido, lo anterior con fundamento en los artículos 8 y 17 del Estatuto;

**d)** Debatir y discutir sobre posiciones políticas propias y ajenas mediante la libre expresión oral o escrita y su libre difusión dentro de la organización; presentar propuestas, así como recibir respuesta por escrito de la procedencia sobre las propuestas presentadas que recaiga sobre ellas;

**e)** Tener acceso a la información de las “Juventudes de Izquierda” y del Partido de la Revolución Democrática de forma suficiente, veraz y oportuna; conociendo el manejo, aplicación y utilización de los recursos económicos y materiales, y en apego al Reglamento de Transparencia del Partido;

**f)** Realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, de forma libre y responsable, pero respetando lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto;

**g)** Ser escuchado en su defensa cuando se le imputen actos u omisiones que impliquen sanción; ningún órgano o instancia de la Organización o del Partido podrá imponer sanción alguna sin otorgar la garantía de audiencia, lo anterior en términos del artículo 17, inciso j) del Estatuto;

**h)** Tener acceso a expresarse en su propia lengua y a traductores durante las deliberaciones y eventos de la Organización;

**i)** Agruparse y vincularse con otros miembros de la Organización en los términos que establece el presente ordenamiento, sin suplantar en ningún momento a los órganos de dirección del Partido;

**j)** Ejercer su derecho de petición a cabalidad, debiendo recibir respuesta a sus solicitudes por parte de la Organización, en cualquiera de sus ámbitos, en un plazo que no deberá de exceder de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, siempre y cuando dichas solicitudes sean formuladas por escrito, de manera pacífica y respetuosa;

**k)** Realizar trabajos políticos, sociales, estudiantiles y sindicales concretos bajo el conocimiento de la Coordinación Nacional de la Organización;

**l)** La protección de la Organización frente a los ataques sin fundamento, mediante la actuación imparcial de los órganos competentes; y

**m)** Los demás que establezca este ordenamiento, el Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

**Artículo 16.** Todo miembro de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda tendrá las siguientes obligaciones:

**a)** Conocer y respetar el Estatuto, la Declaración de Principios, Línea Política y Programa del Partido, los Reglamentos que rigen la vida interna del Partido, el presente reglamento y los demás acuerdos de la Organización;

**b)** Estudiar y prepararse constantemente para convertirse en militantes con alto potencial de transformación;

**c)** La solidaridad humana y material con todos los integrantes de nuestras juventudes como de la población, el respeto de sus opiniones, necesidades y posiciones, así como a la obligada colaboración sin discriminación por razón alguna;

**d)** La aportación de sus conocimientos y colaboración a cuantos órganos de la Organización se requiera;

**e)** La remisión, a través de los cauces orgánicos que se establezcan, de cuanta información posean con relación a las tareas de la Organización;

**f)** La asistencia activa a cuantos actos de la vida orgánica y política convoquen la Organización;

**g)** Asumir responsabilidades y tareas de representación política que democráticamente les sean requeridas o designadas por la Organización, según los casos y salvo circunstancia o causa justificada;

**h)** Desempeñar con diligencia, legalidad y honradez los cargos que la Organización le encomiende, así como las funciones de carácter público;

**i)** Abstenerse de apoyar a personas, poderes públicos o agrupamientos contrarios a la línea política y objetivos del Partido;

**j)** Todo miembro de la Organización tendrá derecho a conocer de manera oportuna el ejercicio del presupuesto de la Organización de acuerdo al Reglamento de Transparencia;

**k)** Las demás obligaciones que se establezcan en el presente ordenamiento, el Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

**TÍTULO TERCERO**

**DE LA ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

**DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LAS JUVENTUDES DE IZQUIERDA**

**Capítulo Primero**

**De la estructura de la Organización**

**Nacional de las Juventudes de Izquierda**

**Artículo 17.** La Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda, contará con una estructura orgánica conformada por órganos de carácter ejecutivos de representación colegiada a nivel nacional, estatal y municipal, los cuales deberán de ser incluyentes de las diferentes agrupaciones y Corrientes de Opinión Nacionales debidamente constituidas en el Partido.

Para el mejor desempeño de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda, ésta tendrá como base orgánica las Coordinaciones de la JIZ, las cuales serán la estructura básica de la Organización, para todos los ámbitos nacional, estatal y municipal y cuyo número de integración es de ocho miembros a elegir para cada ámbito territorial respectivo, sin incluir al Coordinador General.

**Capítulo Segundo**

**Del Congreso Municipal de Organización**

**Nacional de las Juventudes de Izquierda**

**Artículo 18.** El Congreso Municipal de las Juventudes de Izquierda es la autoridad máxima de las JIZ en el Municipio.

**Artículo 19.** El Congreso Municipal de las JIZ se reunirá mínimo cada seis meses, a convocatoria de su Mesa Directiva o de la Coordinación Municipal de la JIZ, según las necesidades que imperen en cada uno de los municipios.

**Artículo 20.** El Congreso Municipal de las JIZ se integrará de la siguiente manera:

**a)** Por todas las personas registradas enla JIZ en el Municipio;

**b)** Porlos integrantes de la Coordinación Municipal de la JIZ; y

**c)** Por losConsejeros Estatales, Nacionales y Municipales del Partido que hayan sido asignados con la calidad de joven y que residan en el Municipio.

**Capítulo Tercero**

**De las funciones del Congreso Municipal de la Organización**

**Nacional de las Juventudes de Izquierda**

**Artículo 21.** El Congreso Municipal de las JIZ tendrá las siguientes funciones:

**a)** Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización de las JIZ en el Municipio, para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores tanto del Partido como de la Organización;

**b)** Elaborar su agenda política anual e impulsar a una política de juventud con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el Municipio;

**c)** Coadyuvar a la construcción de políticas públicas municipales encaminadas a la juventud dentro de su ámbito de competencia;

**d)** Elegir a la Coordinación Municipal de las JIZ, de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento y conforme al numeral 332 del Estatuto del Partido;

**e)** Elegir una Mesa Directiva Municipal del Congreso de la JIZ, integrada por una presidencia, una vicepresidencia y dos secretarías-vocales;

**f)** Recibir, por lo menos cada seis meses, un informe detallado de la Coordinación Municipal de la JIZ, en donde se encuentre plasmado lo relativo a los acuerdos y actividades de ésta, el cual será difundido públicamente;

**g)** Evaluar anualmente el desempeño de los miembros de la Coordinación Municipal de las JIZ con base en los informes presentados y emitir un posicionamiento al respecto de éste, durante el primer pleno de cada año;

**h)** Informar a los miembros registrados en la Organización, sobre los acuerdos, programas y actividades de la Organización y del Partido, tanto de esa instancia como de la estatal y nacional;

**i)** Elegir dos representantes ante el Congreso Estatal de la JIZ de acuerdo a las reglas establecidas en el presente ordenamiento y en la convocatoria;

**j)** Las demás que les atribuya el presente ordenamiento y el Estatuto del Partido y los reglamentos que de él emanen.

**Capítulo Cuarto**

**De la Coordinación Municipal de la Organización**

**Nacional de las Juventudes de Izquierda.**

**Artículo 22.** La Coordinación Municipal es la autoridad superior de la Organización en el Municipio entre Congreso Municipal y Congreso Municipal de la JIZ, la cual sesionará cada quince días a convocatoria del Secretario de Asuntos Juveniles del Partido en el municipio.

La Coordinación Municipal de las JIZ trabajará en coordinación con el Secretario de Jóvenes del Comité Ejecutivo Municipal.

**Artículo 23.** La Coordinación Municipal de la JIZ se integrará al menos de la siguiente manera:

**a)** UnCoordinador General Municipal de la JIZ;

**b)** UnCoordinador de Organización;

**c)** UnCoordinador de Finanzas;

**d)** Un Coordinador de Formación Política;

**e)** Un Coordinador de Paridad de Género;

**f)** Un Coordinador de Derechos Humanos;

**g)** Un Coordinador de Difusión y Propaganda;

**h)** Un Coordinador de Cultura y Deporte; y

**i)** Un Coordinador de Ecología y Medio Ambiente.

Las Coordinaciones marcadas con los incisos b) al i) serán electas por el Congreso Municipal de acuerdo a las reglas establecidas en el presente ordenamiento.

En aquellos municipios en donde exista una problemática o tema en particular, la Coordinación Municipal podrá crear coordinaciones encargadas de trabajar sobre esa problemática de manera particular, o dividir las coordinaciones existentes, presentando como requisito una propuesta al Congreso Municipal de la JIZ para su aprobación.

La estructura citada anteriormente no suplirá de ninguna manera las funciones que tenga el titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Municipal, ni tendrá injerencia ni obstaculizará las labores de las Secretarías del Comité Ejecutivo Municipal, pero sí podrán presentar propuestas y hacer solicitudes.

**Artículo 24.** El cargo de Coordinador General de la JIZ a nivel municipal, recaerá en el titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Municipal, mismo que será electo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

En el caso de la integración de las demás Coordinaciones, ésta se realizará de la siguiente manera:

**a)** Para poder ocupar alguna de las Coordinaciones Municipales de la JIZ será obligatorio ser una persona afiliada al Partido;

**b)** Para participar en el proceso electivo, se inscribirán planillas en las que se garantice y respete el principio de paridad de género establecido por el Estatuto del Partido;

**c)** El registro se hará ante la Mesa Directiva del Congreso Municipal de la JIZ;

**d)** Se otorgará el registro sólo a aquellas personas afiliadas al Partido que se encuentren en el Listado Nominal de Jóvenes del Partido en el Municipio. Para tal caso, se actualizará el supuesto legal normado en el Estatuto del Partido en su artículo 332.

En el caso de las elecciones de las Coordinaciones Municipales de las JIZ, sólo podrán postularse para los cargos en las coordinaciones personas afiliadas al Partido pero podrán votar todos aquellos jóvenes que se encuentren registrados y pertenezcan a la Organización;

**e)** Los registros deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y en el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido;

**f)** Deberán ser electos por las personas registradas a la Organización que se encuentren inscritos al Listado Nominal de las JIZ;

**g)** El proceso electivo se llevará a cabo de la siguiente manera:

**1.** Por votación directa, universal y secreta de todos los registrados en la Organización en aquellos Municipios donde el número de registrados sea mayor a doscientos.

**2.** Por votación de los Congresistas del Congreso Municipal de la JIZ, en aquellos Municipios donde el número de registrados en la Organización sea menor a doscientos.

En ambos casos, la elección se llevará de acuerdo a las reglas establecidas por el Reglamento General de Elecciones y Consultas y la asignación de las coordinaciones a las planillas se hará por medio de la representación proporcional pura.

**h)** El proceso electivo de las JIZ, se encontrará regulado por la Convocatoria respectiva, emitida por el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, misma que será propuesta por la Coordinación Nacional de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda;

**i)** El proceso electivo de la JIZ en el ámbito municipal, será coordinado por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, la Coordinación Estatal de la JIZ y la Mesa Directiva del Congreso Municipal de la JIZ correspondiente; y

**j)** Se levantará acta circunstanciada de la votación, y de los que integrantes electos, así como se procederá a realizar la toma de protesta de los integrantes de la Coordinadora Municipal.

**Capítulo Quinto**

**De las atribuciones de la Coordinación Municipal de**

**la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda**

**Artículo 25.** La Coordinación Municipal de la JIZ tendrá las siguientes atribuciones:

**a)** Representar a las JIZ en su Municipio ante los órganos del Partido de la Revolución Democrática;

**b)** Mantener la relación con el Partido de la Revolución Democrática, a nivel municipal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones;

**c)** Elaborar un plan de trabajo anual municipal general con metas y cronogramas;

**d)** Divulgar las actividades de la Organización en sus ámbitos correspondientes;

**e)** Revisar y coordinar las actividades en la demarcación territorial del Municipio;

**f)** Aplicar en el Municipio los programas que establezca la Coordinación Estatal y Nacional de la Organización;

**g)** Realizar campañas de afiliación al Partido y de registro a la Organización en el Municipio;

**h)** Recibir las peticiones de inscripción a la Organización y presentarlas ante la Coordinación Estatal de las JIZ;

**i)** Hacerse cargo de las tareas políticas de las JIZ en su territorio y decidir las actividades políticas y organizativas;

**j)** Participar activamente en las campañas electorales del Partido de la Revolución Democrática;

**k)** Relacionarse permanentemente con los jóvenes de su Municipio, distribuir la propaganda de las “Juventudes de Izquierda” y la suya propia;

**l)** Vincularse, apoyar y fomentar los movimientos sociales y populares que coincidan con los objetivos democráticos de la JIZ y del Partido de la Revolución Democrática y promover en todo momento la activa participación ciudadana en los asuntos de su comunidad;

**m)** Dar seguimiento al ejercicio de los gobiernos municipales, estatales y federal, organizando las demandas ciudadanas y sociales para que los presupuestos y programas se ejerzan en tiempo y forma, elaborando propuestas alternativas con la participación más amplia posible;

**n)** Realizar los acuerdos necesarios que permitan el cumplimiento de las actividades de jóvenes en el Municipio, así como su ejecución respetando el presente ordenamiento y sus objetivos, así como el Estatuto y los reglamentos que emanen de éste;

**o)** Rendir un informe semestral de trabajo y de propuestas en cada sesión ordinaria de la asamblea municipal; y

**p)** Las demás que establezcan el presente ordenamiento, el Estatuto y la Coordinación Estatal y Nacional de las JIZ.

**Capítulo Sexto**

**Del Congreso Estatal de la Organización**

**Nacional de las Juventudes de Izquierda**

**Artículo 26.** El Congreso Estatal de la Organización es la máxima autoridad de jóvenes del Partido en cada entidad federativa. Tendrá un carácter deliberativo, en donde se discutirán aspectos tales como la situación política del Estado y todas aquellas que estime pertinente el propio Congreso Estatal de la Organización.

**Artículo 27.** El Congreso Estatal de la Organización se reunirá al menos cada dos meses, a convocatoria de su Mesa Directiva o de la Coordinación Estatal de la Organización, según las necesidades que imperen en cada uno de los Estados.

**Artículo 28.** El Congreso Estatal de las JIZ se integrará de la siguiente manera:

**a)** Un Coordinador General Estatal de la Organización, quien será el titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Estatal;

**b)** Los Coordinadores Generales Municipales de la JIZ, quienes serán los titulares de la Secretaría de Jóvenes de los Comités Ejecutivos Municipales de la entidad federativa de que se trate;

**c)** Los Consejeros Estatales y Nacionales Jóvenes del Partido y que sean residentes en el estado;

**d)** Los Congresistas Nacionales del Partido menores de 30 años de edad, residentes en el Estado;

**e)** Los Legisladores Jóvenes de los Congresos Estatales respectivos;

**f)** Todo joven electo que ocupe un cargo por elección popular en el Estado;

**g)** Dos Congresistas Municipales de la JIZ, por cada municipio que constituya a la Entidad Federativa respectiva; y

**h)** Hasta treinta invitados especiales con derecho sólo a voz, que representen a las organizaciones juveniles que tengan relación con las Juventudes de Izquierda y con el Partido, que serán designados por el Congreso Estatal de la Organizaciones.

**Artículo 29.** El Congreso Estatal de la Organización tendrá una Mesa Directiva integrada por cinco miembros del Congreso, misma que estará integrada por una presidencia, vicepresidencia y tres secretarios vocales, electos por el pleno y que se encargarán de conducir los trabajos del Congreso Estatal de la JIZ.

**Capítulo Séptimo**

**De las funciones del Congreso Estatal de la**

**Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda**

**Artículo 30.** El Congreso Estatal de las JIZ tendrá las siguientes atribuciones:

**a)** Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización de juventudes en el Estado;

**b)** Tomar las decisiones necesarias en el estado encaminadas al crecimiento del Partido como de la organización de las JIZ;

**c)** Establecer y fortalecer las relaciones con las organizaciones de jóvenes y movimientos sociales en el Estado, atendiendo los principios del Partido;

**d)** Sesionar ordinariamente al menos cada bimestre y de manera extraordinaria cuando la Mesa Directiva del Congreso Estatal de la Organización así lo designe, para llevar a cabo discusiones sobre temas de interés social y desarrollar planes de acción y trabajo, así como evaluar los avances generados;

**e)** Proponer y en su caso aprobar el plan de trabajo estatal y cronogramas del titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Estatal y de la Coordinación Estatal;

**f)** Elegir a los integrantes de la Coordinación Estatal de la Organización;

**g)** Tomar las decisiones necesarias encaminadas en su respectivo ámbito al crecimiento del Partido;

**h)** La Mesa Directiva del Congreso Estatal de la Organización tendrá la facultad de convocar al pleno del Congreso de acuerdo al presente ordenamiento y al Estatuto;

**i)**  Elegir dos representantes al Congreso Nacional de las JIZ por distrito electoral uninominal; y

**j)** Para tener derecho a competir por los cargos a Congresista Nacional de la JIZ se presentarán planillas por distrito electoral uninominal, solamente aquellos distritos donde se encuentren al menos doscientos registrados a la Organización y electos bajo las reglas del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

**Capítulo Octavo**

**De la Coordinación Estatal de la Organización Nacional**

**de las Juventudes de Izquierda**

**Artículo 31.** La Coordinación Estatal de la Organización es un cuerpo colegiado de dirección de las JIZ en su respectivo Estado y trabajará en coordinación con el titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Estatal.

**Artículo 32.** La Coordinación Estatal de la Organización se integrará como mínimo de la siguiente manera:

**a)** Un Coordinador General Estatal de la JIZ, quien será el titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Estatal;

**b)** UnCoordinador de Organización;

**c)** UnCoordinador de Finanzas;

**d)** Un Coordinador de Formación Política;

**e)** Un Coordinador de Paridad de Género;

**f)** Un Coordinador de Derechos Humanos;

**g)** Un Coordinador de Difusión y Propaganda;

**h)** Un Coordinador de Cultura y Deporte; y

**i)** Un Coordinador de Ecología y Medio Ambiente.

Las Coordinaciones marcadas con los incisos b) al i) serán electas por el Congreso Estatal de la JIZ, de acuerdo a las reglas establecidas en el presente ordenamiento.

En aquellos Estados en donde exista una problemática o tema en particular, la Coordinación Estatal de la Organización podrá crear coordinaciones encargadas de trabajar sobre esa problemática de manera particular, o dividir las coordinaciones existentes, presentando como requisito una propuesta al Congreso Estatal de la JIZ para su aprobación.

La estructura citada anteriormente no suplirá de ninguna manera las funciones que tenga el titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Estatal, ni tendrá injerencia ni obstaculizará las labores de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal, pero sí podrán presentar propuestas y hacer solicitudes.

**Artículo 33**. El cargo de Coordinador General Estatal de la JIZ, recaerá en el titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Estatal, mismo que será electo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

En el caso de la integración de las demás Coordinaciones, ésta se realizará de la siguiente manera:

**a)** Para poder ocupar alguna de las Coordinaciones Estatales de la JIZ será obligatorio ser una persona afiliada al Partido;

**b)** Para participar en el proceso electivo, se inscribirán planillas en las que se garantice y respete el principio de paridad de género establecido por el Estatuto del Partido;

**c)** El registro se hará ante la Mesa Directiva del Congreso Estatal de la JIZ;

**d)** Se otorgará el registro sólo a aquellas personas afiliadas al Partido que se encuentren en el Listado Nominal de cualquier sección electoral del Partido en el Estado. Para tal caso, se actualizará el supuesto legal normado en el Estatuto del Partido en su artículo 332.

En el caso de las elecciones de las Coordinaciones Estatales de las JIZ, sólo podrán postularse para los cargos en las coordinaciones personas afiliadas al Partido pero podrán votar todos aquellos jóvenes que se encuentren registrados y pertenezcan a la Organización;

**e)** Los registros deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y en el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido;

**f)** Deberán ser electos por las personas registradas a la Organización que se encuentren inscritos al Listado Nominal de las JIZ;

**g)** El proceso electivo se llevará a cabo de la siguiente manera:

**1.** Por votación directa, universal y secreta de todos los registrados en la Organización en el Estado.

**2.** El Congreso Estatal de la Organización en el Estado podrá determinar cambiar el método, para que dicha elección sea llevada a cabo por votación de los Congresistas del Congreso Estatal de la JIZ. Dicho cambio de método deberá de ser avalado por al menos el sesenta por ciento de los Congresistas Estatales presentes.

En ambos casos, la elección se llevará de acuerdo a las reglas establecidas por el Reglamento General de Elecciones y Consultas y la asignación de las coordinaciones a las planillas se hará por medio de la representación proporcional pura.

**h)** El proceso electivo de las JIZ, se encontrará regulado por la Convocatoria respectiva, emitida por el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, misma que emanará la propuesta de la Coordinación Nacional de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda;

**i)** El proceso electivo de la JIZ en el ámbito estatal, será coordinado por la Coordinación Nacional de la JIZ y la Mesa Directiva del Congreso Estatal de la JIZ correspondiente; y

**j)** Se levantará acta circunstanciada de la votación, y de los integrantes electos, así mismo se procederá a realizar la toma de protesta de los integrantes de la Coordinadora Estatal.

**Capítulo Noveno**

**De las funciones de la Coordinación Estatal de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda**

**Artículo 34.** La Coordinación Estatal de la Organización tendrá las siguientes atribuciones:

**a)** Mantener la relación con el Partido a nivel estatal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones;

**b)** Elaborar un plan de trabajo estatal general;

**c)** Revisar y coordinar las actividades de las Coordinaciones Municipales de las JIZ en el Estado;

**d)** Aplicar en el estado los programas que establezca la Coordinación Nacional de las Juventudes de Izquierda;

**e)** Realizar junto con las Coordinaciones Municipales de las JIZ en el Estado campañas de registro a las JIZ;

**f)** Dirigir y coordinar las actividades de las JIZ en el Estado;

**g)** Promover entre los jóvenes el Estatuto, la Declaración de Principios, Programa y Línea Política del Partido, así como las actividades de las campañas de los candidatos del Partido a cargos de elección popular en el Estado;

**h)** Determinar las relaciones con las organizaciones de jóvenes en el Estado, atendiendo la política del Partido, así como la relación con los gobiernos, representantes populares y servidores públicos emanados de nuestro instituto político;

**i)** Determinar los vínculos con las agrupaciones, organizaciones y movimientos de jóvenes a nivel estatal;

**j)** Rendir un informe de trabajo y de propuestas en cada sesión ordinaria o extraordinaria del congreso juvenil estatal; y

**k)** Las demás que establezca el presente ordenamiento, el Estatuto, los reglamentos que de él emanen y la Coordinación Nacional de la JIZ.

**Capítulo Décimo**

**Del Congreso Nacional de la Organización Nacional**

**de las Juventudes de Izquierda**

**Artículo 35.** El Congreso Nacional de la JIZ es la máxima autoridad de la Organización.

**Artículo 36.** El Congreso Nacional de la JIZ se integrará de la siguiente manera:

**a)** El Coordinador General Nacional de la JIZ, que será el titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Nacional;

**b)** Los Coordinadores Generales Estatales de la JIZ, quienes serán los titulares de la Secretaría de Jóvenes de los Comités Ejecutivos;

**c)** Los Consejeros Nacionales jóvenes del Partido;

**d)** Los Congresistas Nacionales jóvenes del Partido;

**e)** Los integrantes de la Coordinación Nacional de las JIZ;

**f)** Los diputados federales jóvenes del Partido;

**g)** Los senadores jóvenes del Partido; y

**h)** Dos representantes por cada distrito electoral uninominal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30, inciso j) del presente ordenamiento.

**Artículo 37.** El Congreso Nacional de la JIZ tendrá una Mesa Directiva integrada por cinco miembros del Congreso, misma que estará integrada por una presidencia, vicepresidencia y tres secretarios vocales, electos por el pleno y que se encargarán de conducir los trabajos del Congreso Nacional de la JIZ.

**Capítulo Décimo Primero**

**De las atribuciones del Congreso Nacional de la Organización**

**Nacional de las Juventudes de Izquierda**

**Artículo 38.** El Congreso Nacional de las JIZ tendrá las siguientes atribuciones:

**a)** Tomará las decisiones necesarias encaminadas al crecimiento de la organización de la JIZ;

**b)** Generará propuestas dirigidas al crecimiento del Partido en el tema de jóvenes;

**c)** Formular, desarrollar y dirigir la labor política de la Organización;

**d)** Establecer y fortalecer las relaciones con las organizaciones de jóvenes y movimientos sociales, atendiendo los principios del Partido;

**e)** Sesionar semestralmente para llevar a cabo discusiones sobre temas de interés social y desarrollar planes de acción y trabajo, así como para evaluar los avances generados;

**f)** Proponer y en su caso aprobar el plan de trabajo nacional y cronogramas del titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Nacional y de la Coordinación Nacional; y

**g)** La Mesa Directiva del Congreso Nacional de las JIZ tendrá la facultad de convocar al pleno del Congreso, el cual para tener quórum deberá reunir al menos al cincuenta por ciento de sus integrantes.

**Capítulo Décimo Segundo**

**De la Coordinación Nacional de la Organización Nacional**

**de las Juventudes de Izquierda**

**Artículo 39.** La Coordinación Nacional de la Organización es el órgano máximo de dirección entre Congreso Nacional y Congreso Nacional de la JIZ y trabajará en coordinación con el titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo 40.** La Coordinación Nacional de la JIZ se integrará al menos de la siguiente manera:

**a)** Un Coordinador General Nacional de la JIZ, quien será el titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité;

**b)** UnCoordinador de Organización;

**c)** UnCoordinador de Finanzas;

**d)** Un Coordinador de Formación Política;

**e)** Un Coordinador de Paridad de Género;

**f)** Un Coordinador de Derechos Humanos;

**g)** Un Coordinador de Difusión y Propaganda;

**h)** Un Coordinador de Cultura y Deporte; y

**i)** Un Coordinador de Ecología y Medio Ambiente.

Las Coordinaciones marcadas con los incisos b) al i) serán electas por el Congreso Nacional de la Organización de acuerdo a las reglas establecidas en el presente ordenamiento.

En caso de existir una problemática o tema en particular, la Coordinación Nacional podrá crear coordinaciones encargadas de trabajar sobre esa problemática de manera particular, o dividir las coordinaciones existentes, presentando como requisito una propuesta al Congreso Nacional de la JIZ para su aprobación.

La estructura citada anteriormente no suplirá de ninguna manera las funciones que tenga el titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Nacional, ni tendrá injerencia ni obstaculizará las labores de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional, pero sí podrán presentar propuestas y hacer solicitudes.

**Artículo 41.** Elcargo de Coordinador General Nacional de la JIZ, recaerá en el titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Nacional, mismo que será electo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

En el caso de la integración de las demás Coordinaciones, ésta se realizará de la siguiente manera:

**a)** Para poder ocupar alguna de las Coordinaciones Nacionales de la JIZ será obligatorio ser una persona afiliada al Partido;

**b)** Para participar en el proceso electivo, se inscribirán planillas en las que se garantice y respete el principio de paridad de género establecido por el Estatuto del Partido;

**c)** El registro se hará ante la Mesa Directiva del Congreso Nacional de la JIZ;

**d)** Se otorgará el registro sólo a aquellas personas afiliadas al Partido que se encuentren en el Listado Nominal del Partido. Para tal caso, se actualizará el supuesto legal normado en el Estatuto del Partido en su artículo 332.

En el caso de las elecciones de las Coordinaciones Nacionales de las JIZ, sólo podrán postularse para los cargos en las coordinaciones personas afiliadas al Partido pero podrán votar todos aquellos jóvenes que se encuentren registrados y pertenezcan a la Organización;

**e)** Los registros deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y en el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido;

**f)** Deberán ser electos por las personas registradas a la Organización que se encuentren inscritos al Listado Nominal de las JIZ;

**g)** El proceso electivo se llevará a cabo de la siguiente manera:

**1.** Por votación directa, universal y secreta de todos los registrados en la Organización;

**2.** El Congreso Nacional de la JIZ podrá determinar cambiar el método a efecto de que dicha elección sea llevada a cabo por votación de los Delegados al Congreso Nacional de la JIZ. Dicho cambio de método deberá de ser avalado por al menos el sesenta por ciento de los Congresistas Nacionales de la JIZ presentes.

En ambos casos, la elección se llevará de acuerdo a las reglas establecidas por el Reglamento General de Elecciones y Consultas y la asignación de las coordinaciones a las planillas se hará por medio de la representación proporcional pura.

**h)** El proceso electivo de las JIZ, se encontrará regulado por la Convocatoria respectiva, misma que será emitida por el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a propuesta de la Coordinación Nacional de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda;

**i)** El proceso electivo de la JIZ en el ámbito nacional, será coordinado por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, el titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Nacional y la Mesa Directiva del Congreso Nacional de la JIZ; y

**j)** Se levantará acta circunstanciada de la votación, y de los que integrantes electos, así como se procederá a realizar la toma de protesta de los integrantes de la Coordinadora Nacional.

**Capítulo Décimo Tercero**

**De las funciones de la Coordinación Nacional de la Organización Nacional**

**de las Juventudes de Izquierda**

**Artículo 42.** La Coordinación Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

**a)** Mantener la relación con el Partido a nivel nacional, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones;

**b)** Dirigir y coordinar las actividades de jóvenes del Partido en el país;

**c)** Elaborar un plan de trabajo anual nacional general por cada una de las Coordinaciones Estatales y Municipales con metas y cronogramas, mismo que deberá de ser aprobado por el Congreso Nacional de la JIZ;

**d)** Revisar y coordinar las actividades de las Coordinaciones Estatales de la JIZ en el país;

**e)** Realizar campañas de registro a la Organización en unión con las Coordinaciones Estatales de la JIZ;

**f)** Promover entre los jóvenes de la Organización el Estatuto, la Declaración de Principios, el Programa y la Línea Política del Partido, así como las actividades de las campañas de los candidatos del Partido a cargos de elección popular en el país;

**g)** Elaborar una propuesta de presupuesto para las actividades de la organización la cual deberá de ser presentada ante el Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 de este ordenamiento;

 **h)** Aplicar el presupuesto a las actividades juveniles en el país;

**i)** Aplicar los programas y respetar las decisiones que establezca el Congreso Nacional de la JIZ;

**j)** Rendir un informe de trabajo y de propuestas en cada sesión ordinaria del Congreso Nacional de la JIZ;

**k)** Las demás que establezca el presente ordenamiento, el Estatuto y los reglamentos que de él emanen.

**TÍTULO CUARTO**

**DISPOSICIONES COMUNES PARA LAS COORDINACIONES DE LA**

**ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LAS JUVENTUDES DE IZQUIERDA**

**Capítulo Único**

**Artículo 43.** El desempeño de los cargos en las Coordinaciones en cualquiera de sus ámbitos territoriales tendrá como duración tres años.

Todos los cargos de dirección de la Organización en todos sus niveles territoriales serán de carácter honorífico.

**Artículo 44.** Quien desempeñe el cargo de Coordinador General Municipal, Estatal y Nacional de la JIZ, independientemente del carácter o denominación que haya tenido, no podrá desempeñarlo nuevamente aunque sea como sustituto o cualquier otro carácter.

Además, tomando en consideración que los titulares de las Secretarías de Jóvenes de los Comités Ejecutivos, Nacional, Estatal y Municipal son los que se desempeñarán como Coordinadores Generales de las JIZ en el ámbito que le corresponda, éstos permanecerán en el cargo mientras no sea renovado el cargo bajo las reglas establecidas en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

**Artículo 45.** No se podrán desempeñar de manera simultánea dos cargos ejecutivos dentro de la JIZ.

**Artículo 46.** Las convocatorias para las sesiones de las Coordinaciones de la JIZ, se desarrollarán bajo los siguientes lineamientos:

**a)** Las sesiones plenarias podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Serán ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento.

Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a petición de un tercio de los integrantes del mismo, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria;

**b)** La publicación de las convocatorias de carácter ordinarias o extraordinarias, surtirán efecto al día siguiente de su expedición, en la página de internet de la JIZ, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

Dicha convocatoria deberá precisar:

**1)** Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;

**2)** Señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión; y

**3)** Orden del día.

**TÍTULO QUINTO**

**DE LA ELECCIÓN DE PROPUESTAS DE CANDIDATURAS DE JÓVENES**

**A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR POR LA VÍA PLURINOMINAL DEL PARTIDO**

**Capítulo Único**

**Artículo 47.** Las propuestas a las candidaturas a cargos de representación proporcional que correspondan a la acción afirmativa de jóvenes emanadas de la JIZ serán puestas a consideración del Consejo Nacional.

Las propuestas serán presentadas por el titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo 48.** Las propuestas de candidaturas a cargos de representación proporcional estatales que correspondan a las candidaturas de la acción afirmativa de jóvenes emanadas de la JIZ serán puestas a consideración del Consejo Estatal respectivo.

Las propuestas serán presentadas por el titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Estatal.

**Artículo 49.** Las propuestas de candidaturas a cargos de representación proporcional municipales que correspondan a las candidaturas de la acción afirmativa de jóvenes emanadas de la JIZ serán puestas a consideración del Consejo Estatal respectivo.

Las propuestas serán presentadas por el titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Estatal.

**TÍTULO SEXTO**

**DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL**

**DE LAS JUVENTUDES DE IZQUIERDA ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES**

**Capítulo Único**

**Artículo 50.** Para difundir su proyecto y promover la formación política de las Juventudes de Izquierda, se establecerán relaciones de solidaridad con otras organizaciones políticas de juventudes mediante su participación en los distintos foros internacionales en calidad de miembro con plenos derechos. La propuesta de solicitud de adhesión a nuevas organizaciones será sometida a consideración del Congreso Nacional de las Juventudes de Izquierda, siendo las delegadas y delegados quienes la aprueben por mayoría calificada.

Adicionalmente, la propuesta que emane del Congreso Nacional de la Organización deberá de ser ratificada o, en su caso, modificada por el Comité Ejecutivo Nacional, con base en lo dispuesto en el artículo 103, inciso a) del Estatuto del Partido.

**Artículo 51.** La propuesta de solicitud de adhesión podrá ser presentada ante el Congreso Nacional de las Juventudes de Izquierda por cualquier delegado o delegada, mediante una exposición de motivos en la que se demuestre la congruencia ideológica entre los documentos básicos de las Juventudes de Izquierda y la naturaleza de la organización a la que se pretenda pertenecer.

**Artículo 52.** La Organización estará representada, en cada organismo internacional por una delegación integrada por al menos un hombre y una mujer menores de treinta años registrados a la Organización y ser afiliados al Partido de la Revolución Democrática. En caso de que los documentos básicos de los organismos a los que se pertenezca lo permitan, dicha representación, podrá ampliar el número de sus integrantes guardando en todo momento la paridad de género.

**Artículo 53.** La representación de la Organización, estará sometida a la rendición de un informe periódico que dé cuenta de las actividades desempeñadas en el ámbito internacional ante el Congreso Nacional de la JIZ.

**Artículo 54.** Para el caso de la postulación a cargos de conducción en los distintos organismos internacionales por la JIZ, éstas podrán ser presentadas por una persona joven registrada a la Organización y ser personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática.

**Artículo 55.** La representación de la Organización en los cargos de conducción política de los distintos organismos internacionales, de las que las Juventudes de Izquierda sean miembro con pleno derecho, estará sometida a la rendición de un informe periódico que dé cuenta de las actividades desempeñadas en el ámbito internacional ante el Congreso Nacional de la Organización, quien tendrá la facultad de revocación de cargo en caso de que el desempeño no se apegue a los documentos básicos del Partido o a la línea política, Programa que la propia Organización decida, misma que se encontrará apegada a los Documentos Básicos del Partido.

**Artículo 56.** La revocación de cargo podrá ser sometida a votación del Congreso Nacional de la Organización a solicitud de la Coordinación Nacional de la JIZ. Se requerirá mayoría calificada de las delegadas y delegados ante Congreso Nacional de las Juventudes de Izquierda para que la revocación de cargo tenga efecto.

**Artículo 57.** Los trabajos de seguimiento de la agenda internacional de las Juventudes de Izquierda serán llevados a cabo por la Coordinación Nacional de la Organización.

**TÍTULO SÉPTIMO**

**DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL Y LEGISLATIVO**

**Capítulo Único**

**Artículo 58.** La JIZ, de manera conjunta con los Gobiernos y legisladores emanados del Partido, analizará periódicamente el funcionamiento y los resultados del desempeño de los representantes en cargos de elección popular y que hayan sido electos por la acción afirmativa de joven. Dichos análisis podrán terminar en recomendaciones, cuyo objetivo, será mejorar el funcionamiento de los gobiernos perredistas, definir la inclusión de políticas juveniles en el ámbito gubernamental y legislativo, así como verificar el cumplimiento de los objetivos de la Organización.

**Artículo 59.** Dicho análisis se llevará a cabo a través de los Congresos de la JIZ del ámbito que corresponda y del Congreso Nacional de la JIZ para el caso de políticas juveniles a nivel federal.

**TÍTULO OCTAVO**

**DEL FINANCIAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL**

**DE LAS JUVENTUDES DE IZQUIERDA**

**Capítulo Único**

**Artículo 60.** La Coordinación Nacional de la JIZ elaborará la propuesta de actividades a realizar por la JIZ en todos sus ámbitos territoriales, señalando en el mismo el presupuesto que requerirá de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto respecto al presupuesto a asignar a la Organización, mismo que será presentado al Comité Ejecutivo Nacional el último día del mes de noviembre del año inmediato anterior al de su ejercicio presupuestal.

**Artículo 61.** La Coordinación Nacional de la JIZ realizará un plan nacional de trabajo de las juventudes, el cual deberá contemplar al menos los siguientes rubros:

**a)** Formación política;

**b)** Capacitación electoral; y

**c)** Prensa y propaganda.

**Artículo 62.** La Coordinación Nacional de la JIZ presentará ante el Comité Ejecutivo Nacional el plan nacional de trabajo de las juventudes.

**Artículo 63.** El plan nacional de trabajo de la JIZ, deberá de ser contemplado en el presupuesto anual que presente el titular de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional ante Consejo Nacional del Partido para su aprobación.

**Artículo 64.** La Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda a nivel nacional y estatal podrá recibir financiamiento externo para actividades específicas de su rubro a través de los cauces o lineamientos que determine la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, a efecto de evitar violaciones a las leyes electorales respectivas y posibles sanciones.

La Organización no podrá cobrar cuotas adicionales a las contempladas en el Estatuto del Partido.

**TÍTULO NOVENO**

**DE LA PERTENENCIA A LA ORGANIZACIÓN**

**NACIONAL DE LAS JUVENTUDES DE IZQUIERDA**

**Capítulo Único**

**Artículo 65**. La integración de una persona joven afiliada al Partido y a la JIZ en ningún caso significará privilegio o agravio para otras personas afiliadas jóvenes del Partido que no sea su voluntad pertenecer a la JIZ.

Las convocatorias para elegir las dirigencias y candidaturas a cargos de elección popular, en el caso de la acción afirmativa joven, garantizarán el registro de cualquier persona afiliada joven al Partido así como la equidad del proceso, independientemente de que pertenezcan o no a la Organización.

**Artículo 66.** Para efecto de establecer la pertenencia a la JIZ, de manera voluntaria las personas afiliadas al Partido menores de treinta años así como por todas aquellas personas jóvenes mexicanas mayores de quince años y menores de treinta años que coincidan con los principios de la izquierda se podrán incorporar a la acción política en el Partido de la Revolución Democrática.

Para tal efecto, la JIZ junto con la Comisión de Afiliación del Comité Ejecutivo Nacional establecerán las reglas y los métodos para llevar a cabo el registro de las personas jóvenes que pertenecen a la JIZ.

**Artículo 67.** El padrón que se levante en razón del registro a la JIZ se denominará Registro Nacional de Integrantes de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda.

**TÍTULO DÉCIMO**

**DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO O LAS REGLAS DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LAS JUVENTUDES DE IZQUIERDA**

**Capítulo Único**

**Artículo 68.** Para el caso de incumplimiento a las normas que rigen la vida interna del Partido o las reglas de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda por parte de aquellos que pertenezcan a la Organización y sean personas afiliadas al Partido, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto y el Reglamento de Disciplina Interna del Partido.

**Artículo 69.** Para el caso de incumplimiento a las normas que rigen la vida interna del Partido o las reglas de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda por parte de aquellos que pertenezcan a la Organización y no sean personas afiliadas al Partido, éstas sólo podrán ser sancionadas por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Congreso de la JIZ respectivo, previo dictamen que presente la Coordinadora del ámbito que corresponda.

En tal sentido, las sanciones que se podrán aplicar a los pertenecientes a la Organización y no sean afiliados al Partido, de acuerdo al acto sancionable realizado, podrán ser:

**a)** Apercibimiento;

**b)** Amonestación;

**c)** Suspensión de su registro a la Organización; y

**d)** Cancelación de su registro a la Organización.

El Congreso de la JIZ del ámbito respectivo podrá imponer cualquiera de las sanciones anteriores, sin sujetarse a orden alguno, motivando para ello su resolución.

Las sanciones a que se refiere el presente artículo, serán aplicadas por los Congresos de la JIZ, atendiendo a las circunstancias particulares del asunto.

En estos casos, de ser graves los actos realizados por los miembros de la Organización no afiliados al Partido, las Coordinadoras responderán, justificarán y podrán ser llamados por los Comités Ejecutivos del ámbito que corresponda para establecer las circunstancias del asunto y las medidas que se tomarán.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el VIII Consejo Nacional.

**SEGUNDO**. Una vez aprobado por el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, publíquese tanto en la Gaceta del VIII Consejo Nacional así como en la página de internet del Partido.

**TERCERO.** Para llevar a cabo los trabajos de conformación de la estructura de las JIZ, se nombrará una Comisión Nacional Juvenil con ocho integrantes electos, coordinada por el titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Nacional.

Dicha Comisión será integrada de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 40 del presente ordenamiento, para tal efecto se registrarán planillas hasta por el número total de comisionados a elegir y como resultado de la votación se asignarán a las planillas participantes el número de comisionados que les correspondan por representación proporcional pura.

La elección de dichos comisionados se realizará en el Congreso Nacional de la Organización.

**CUARTO.** La Comisión Nacional referida en el transitorio anterior, llevará a cabo la instalación de su representación estatal, en los 31 estados y el Distrito Federal.

**QUINTO.** Una vez aprobado el presente ordenamiento se llevará a cabo una campaña de registro a la JIZ en conjunto con la Comisión de Afiliación.

**SEXTO.** La Comisión Nacional Juvenil, emitirá una convocatoria para la conformación de las estructuras y órganos de las JIZ, tres meses posteriores de la siguiente elección federal, a la emisión del presente reglamento.

**OCTAVO.** Se convocará a un Congreso Nacional Constituyente de las Juventudes de Izquierda que tendrá como finalidad crear el Programa de Acción y la Línea Política que acompañen al presente reglamento, pero siempre ajustados a lo dispuesto por los Documentos Básicos del Partido.

De igual manera elegirán a los ocho integrantes del Órgano Colegiado que conducirán los trabajos para la creación en un máximo de tres años de las estructuras territoriales y sectoriales de las Juventudes de Izquierda del Partido de la Revolución Democrática. Dicha convocatoria ocurrirá de manera inmediata a la aprobación del presente reglamento.